

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017

Expediente de Ejecución: 095/2015

QUEJOSO: HÉCTOR MANUEL GÓMEZ BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: ACTUAMENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

FECHA DEL ACUERDO: DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

TERCERO INTERESADO: ELADIO PECH COCOM

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO ELADIO PECH COCOM, EL SIGUIENTE ACUERDO:

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a doce de octubre de dos mil diecisiete.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado MUHAMMED ABRAHAM KANTÚN BARCELÓ, como Apoderado del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, en contra de la Sentencia de Juicio. Tiénese por presentado al ciudadano HÉCTOR MANUEL GÓMEZ BELTRÁN, Tercero Perjudicado en el expediente número 095/2015 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, dictada por el Pleno del otrora Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, actualmente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el ciudadano Eladio Pech Cocom, en contra del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, teniéndose con el carácter de Tercero Perjudicado al ciudadano Héctor Manuel Gómez Beltrán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: el ciudadano ELADIO PECH COCOM, así como el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase el correspondiente informe con justificación.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. ”- - DOS RÚBRICAS. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL TERCERO INTERESADO ELADIO PECH COCOM, EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE.-----

Mérida, Yucatán, a 23 de octubre de 2017

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán

